

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-001- 2026

SUSCRITO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO Y EL MUNICIPIO DE TENA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º	CA-001- 2026
ASOCIADO 1	MUNICIPIO DE TENA NIT. 800.004.574-6
ASOCIADO 2	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral y de calidad a través de la implementación en la línea pedagógica de Crea Innova Crea Innova LAB -CILAB con procesos formativos que fortalezcan las competencias y habilidades del Siglo XXI, Competencias específicas y socioemocionales en estudiantes matriculados en algún grado de educación básica y media de la Instituciones educativas departamentales ubicadas en el municipio de Tena.

Entre los suscritos a saber **CAROLINA NIÑO ARDILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º **20.989.782** de Tena, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE TENA** y por tanto representante legal del municipio, elegido consta en el Formulario E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil del (31 de octubre de 2023) y Acta de posesión de fecha (19 de diciembre de 2023 en el juzgado promiscuo de Tena –Cundinamarca), debidamente facultado para celebrar convenios y contratos de acuerdo con la normatividad legal vigente, en adelante **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.450.310, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución del Ministerio de Justicia No 3286 del 4 de diciembre de 1957, con NIT. 860.007.336-1, en adelante **COLSUBSIDIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Constitución Política establece como fines esenciales del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)”. **2.** Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos, el derecho a la integridad física y a la educación y señala que, para garantizar su desarrollo armónico e integral, corresponde a la familia, la sociedad y el Estado asistirlos, protegerlos, garantizarles el ejercicio pleno de sus derechos los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. **3.** Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que “(...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica (...)”. **4.** Que en el **Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 “EL CAMINO HACIA LA CALIDAD Y LA EQUIDAD”**, el Gobierno Nacional planteó como una de sus prioridades la disminución de las diferencias de calidad entre los modelos educativos urbanos y rurales, privados y públicos, de manera que se impulsará la gestión educativa a favor de quienes han tenido condiciones más deficitarias. Actualmente, la difusión de las nuevas tecnologías y la aparición de la red pública de internet, abren nuevas perspectivas a la ampliación del espacio público del conocimiento, no obstante, es indispensable que se brinden oportunidades con los medios, herramientas y espacios para acceder al conocimiento y al aprovechamiento compartido de este; **5.** Que el Departamento de Cundinamarca viene trabajando líneas de atención que permiten integrar componentes para fortalecer el

desarrollo regional y de las comunidades por lo que en el **Plan de Desarrollo “Gobernando: más que un plan 2024 – 2028”**, se establecieron metas como “Atender a 10.000 niños, niñas y adolescentes por medio del fortalecimiento de espacios lúdico-pedagógicos”, así como también la “implementación de estrategias de bilingüismo en las 275 IED de los municipios no certificados del Departamento” adicional a ello se desprenden metas tendientes a “Garantizar el acceso a tecnología para niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca con herramientas para su formación y generación de oportunidades” las cuales tienen como objetivo principal convertirse en herramientas para su formación integral y generación de oportunidades”. **6.** Que el Programa de Jornada Escolar Complementaria desarrollado por Colsubsidio, se articula con el compromiso de trabajar por una educación de calidad previsto en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “tena será diferente.** **7.** Que las Cajas de Compensación Familiar, en su calidad de corporaciones privadas sin ánimo de lucro, contribuyen con los empleadores y con el Estado, en el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo personal, familiar y social de los trabajadores colombianos y sus familias. **8.** Que el artículo 64 de la Ley 633 de 2000, establece la posibilidad de que las Cajas de Compensación Familiar destinen recursos a programas de Jornada Escolar Complementaria, para lo cual podrán celebrar convenios y alianzas con los entes territoriales. **9.** Que el numeral 5° del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, señala como función de las Cajas de Compensación Familiar administrar programas de Jornada Escolar Complementaria y el numeral 8° ibidem, crea el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ. **10.** Que el artículo 2.2.7.6.3 del Decreto 1786 de 2021 “Por medio del cual se modifica el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria- (FONIÑEZ)” señala que los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la Jornada Escolar Complementaria y Atención integral a la niñez, deben contribuir con el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; contar con la participación de la comunidad y de la familia en su seguimiento, enmarcado en las políticas públicas de desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia, con un enfoque inclusivo para estudiantes en condición de discapacidad. De otra parte, en el artículo 2.2.7.6.5 ibidem, establece que en el marco del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con las prioridades de los establecimientos educativos beneficiados, la Ruta Integral de Atenciones para el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, las capacidades locales para el fortalecimiento institucional, la coordinación intersectorial, las estrategias para superar la pobreza en la niñez y la prevención de problemáticas y/o vulneraciones de derechos, así como los lineamientos que establezca el gobierno nacional y las apuestas territoriales, los programas de Jornada Escolar Complementaria que adelanten las Cajas de Compensación Familiar, cumplirán con uno o varios de los siguientes objetivos específicos: **a.** Apoyar la promoción de la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos beneficiados, propiciando y fortaleciendo entornos saludables y brindando ambientes de aprendizaje que ofrezcan oportunidades para el desarrollo integral, el uso significativo del tiempo, y los aprendizajes significativos; visibilizando alternativas que favorezcan el desarrollo y el cuidado de sí, del otro y del entorno; **b.** Desarrollar estrategias pedagógicas de prevención y atención frente a situaciones de vulneración de derechos como el consumo de sustancias psicoactivas, el maltrato, el abuso y la explotación infantil, el trabajo infantil, embarazo adolescente, el reclutamiento, la utilización o el uso por grupos al margen de la ley entre otras formas de vulneración e inobservancia de derechos; **c.** Desarrollar en coordinación con las Entidades Territoriales y el Gobierno Nacional, acciones que atiendan el riesgo de deserción del Sistema Educativo, así como programas de acompañamiento y atención psicosocial que apoyen la permanencia y los procesos de reintegración escolar; **d.** Desarrollar programas que se orienten al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y a la consolidación de aprendizajes significativos; **e.** Promover el fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales a través de modalidades en ejes temáticos como: artes (los lenguajes y expresiones artísticas y estéticas, identidad cultural y el patrimonio material e inmaterial de la región y la nación, lectura y escritura), deporte y recreación, ciencia, tecnología e innovación; habilidades comunicativas, creativas, de resolución de problemas, pensamiento científico y búsqueda del conocimiento; pensamiento lógico matemático; el fomento de la lectura y escritura; el bilingüismo o aprendizaje de segunda lengua; el respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias, el cuidado del medio ambiente y del entorno, en articulación con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las necesidades de los estudiantes; **f.** Contribuir en el fomento e implementación de proyectos orientados al desarrollo de la cultura del emprendimiento, la productividad y la orientación socio ocupacional,

al igual que en el desarrollo de actividades innovadoras, útiles y sostenibles que se complementen y promuevan los proyectos de vida de niños, niñas y adolescentes. Agrega que las actividades de las jornadas escolares complementarias se desarrollarán prioritariamente en las instalaciones de los establecimientos educativos, siempre y cuando la infraestructura lo permita y que podrán desarrollarse en instalaciones de las Cajas y otras infraestructuras, cuando cumplan con los criterios establecidos por el MEN y las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, garantizando las condiciones de seguridad, accesibilidad y facilidad para que los beneficiarios hagan uso efectivo de las mismas y se encuentren articuladas con los Proyectos Educativos Institucionales. **11.** Que la Circular Externa No. 2022-00002 del 1 de marzo de 2022 – “Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, dispone que para el desarrollo e implementación de los Programas de Jornada Escolar Complementaria se tendrán en cuenta las políticas y directrices formuladas por la entidad rectora, esto es, el Ministerio de Educación Nacional. **12.** Que mediante Circular Conjunta del Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar de fecha 11 de mayo de 2009, se señalan los lineamientos para la formulación de las Jornadas Escolares Complementarias, los cuales fueron actualizados mediante Circulares Conjuntas N° 05 del 17 de febrero de 2011 y N° 27 del 30 de junio de 2020 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar, esta última, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19. **13.** Que la Directiva N.º 08 del 29 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional imparte orientaciones para la prestación del servicio educativo de manera presencial sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país incluyendo educación inicial, preescolar, básica y media, así como los servicios de alimentación, transporte y actividades curriculares complementarias. **14.** Que el numeral 4.2 Horarios e Intensidades de la Circular MEN 18 de 2022 mediante la cual se expiden los Lineamientos del Programa Jornada Escolar Complementaria- JEC, dispone que el Programa tendrá una intensidad semanal no inferior a 5 horas, lo cual dependerá de los esquemas operativos o los tiempos definidos por las Instituciones Educativas para su implementación. **15.** Que el presente convenio se celebra en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en virtud del cual las entidades estatales pueden celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de proyectos y actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la Ley y en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que señala que los convenios de asociación que celebren las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.7.6.8. del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 Y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002. **16.** Que de acuerdo con lo señalado el artículo 3° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, es decir, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro con la cual se pretende asociar. En este sentido, COLSUBSIDIO es una entidad sin ánimo de lucro, organizada como Caja de Compensación Familiar, que goza de personería jurídica reconocida por la Resolución N° 3286 del 4 de diciembre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia, pertenece al Sistema de Protección y Seguridad Social y desarrolla su gestión a través de la administración de recursos, la prestación de servicios sociales y la administración del Programa de Jornada Escolar Complementaria con recursos del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ provenientes del 4% del aporte patronal. **17.** Que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar -COLSUBSIDIO cuenta con una experiencia de más de 19 años de trabajo conjunto con Entidades Territoriales en el desarrollo y liderazgo de estrategias para el uso del tiempo escolar, configurando una oferta cultural y educativa integral y de calidad que ha beneficiado a niños y adolescentes pertenecientes a instituciones educativas de poblaciones urbanas y rurales en Bogotá y el Departamento de Cundinamarca. En este sentido, ha celebrado convenios de asociación con Bogotá, el Departamento de Cundinamarca y con municipios tales como Madrid,

Facatativá, Tenjo, Funza y Mosquera para desarrollar los programas de Jornada Escolar Complementaria que aportan al mejor aprovechamiento del uso del tiempo libre y al mejoramiento de la calidad educativa, mitigando la deserción escolar, además de contribuir a minimizar los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas. **18.** Que desde el año 2016, COLSUBSIDIO viene desarrollando el Programa de Jornada Escolar Complementaria en convenio con la Secretaría de Educación de Cundinamarca beneficiando a los estudiantes de Instituciones Educativas departamentales en municipios no certificados en educación, a través de los Centros Interactivos CREA INNOVA LAB CILABS ubicados en: Apulo, Anapoima, Quipile, Sutatausa, Sibaté, Ubalá, Chaguaní, Guachetá, Mosquera, Pandi, Guaduas, Tena, Cogua, Cucunubá, El Rosal, Gachancipá, Sutatausa, Susa y Tausa e incorporando herramientas tecnológicas con el objetivo de implementar programas integrales en los cuales se articulan la ciencia, las artes y la literatura, permitiendo una apropiación de los conocimientos para ser aplicados en los entornos locales y promover el desarrollo individual y local. En el año 2019, adelantó el programa de Jornada Escolar Complementaria en las modalidades de Formación Artística y Cultural, Plan Nacional de Lectura, Ciencia y Tecnología y Educación Ambiental, a través de los Centros Interactivos Culturales Municipales, Crea innova Lab- CILABS. A través de los CILABS se han beneficiado niños y adolescentes matriculados en Instituciones Educativas del Departamento de Cundinamarca; **19.** Que COLSUBSIDIO y el Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social suscribieron el Convenio Marco N° SE-CD-CASO-501-2024 con el fin de desarrollar los programas de Jornada Escolar Complementaria en los municipios no certificados de Cundinamarca, en virtud del cual se estableció que corresponde a la Secretaría de Educación entregar a cada municipio el listado de instituciones educativas departamentales seleccionadas, a fin de que éstas realicen la focalización de los estudiantes beneficiarios, promoviendo la participación de los niños y adolescentes en mayor condición de vulnerabilidad o en riesgo de desertar del sistema educativo; por su parte, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social brindará el apoyo técnico para el funcionamiento de los CILAB en cada municipio. **20.** Que en el marco del Convenio Marco N° SE-CD-CASO-501-2024 y los objetivos trazados en su Plan de Desarrollo, el Municipio de Tena y Colsubsidio suscribieron el Convenio de Asociación N° 120 SDS-001- 2025 de para implementar el Programa de Jornada Escolar Complementaria en la Modalidad de Ciencia y Tecnología, el cual estuvo vigente hasta el 15 de diciembre de 2025. En tal sentido, mediante comunicación **de fecha 10 de octubre** del 2025 el municipio manifestó interés en dar continuidad a la implementación del programa de Jornada Escolar Complementaria para la vigencia 2026, para beneficiar **hasta 230 estudiantes**. En respuesta, COLSUBSIDIO presentó propuesta técnica y económica para suscribir un nuevo Convenio de Asociación que se celebrará en el marco del convenio suscrito entre Colsubsidio y el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. **21.** Que la propuesta técnica y económica presentada por COLSUBSIDIO establece un aporte para la ejecución de las actividades del convenio por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$305.174.985)**; valor que corresponde al 100% del valor del convenio y se realizará con recursos provenientes del Fondo para la Atención Integral de la niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ. Estos aportes serán destinados a la coordinación técnica, operativa y metodológica del programa de Jornada Escolar Complementaria dirigido exclusivamente a beneficiar **hasta 230 estudiantes** matriculados en algún grado de educación básica en los establecimientos educativos departamentales ubicados en el municipio de Tena seleccionados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Los criterios de focalización estarán orientados a priorizar la atención de las poblaciones más vulnerables, lo cual se hará de manera previa y concertada con la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el municipio. En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el aporte de COLSUBSIDIO se encuentra debidamente aprobado por COLSUBSIDIO, mediante **acta N° 1465 del 25 de noviembre de 2025**. **22.** Que con base en lo antes expuesto, el presente convenio de asociación se suscribe en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes por cuanto: **(i)** Las Cajas de Compensación Familiar están facultadas para celebrar convenios de asociación, con los entes territoriales para el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la calidad de la educación municipal, distrital, departamental o nacional, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 de la Ley 489 de 1998, 5° del Decreto 092 de 2017, 64 de la Ley 633 de 2000, 16 de la Ley 789 de 2002; 2.2.7.6.3, 2.2.7.6.5 y 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1786 de 2021 y las Circulares Conjuntas del MEN y la Circular Externa No. 2022-00002 del 1 de marzo de 2022 – “Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones normativas y

reglamentarias que se describen a continuación: a. Colsubsidio es una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; b. El objeto del presente convenio busca desarrollar actividades relacionadas con los cometidos y las funciones que le asigna la Ley a las partes; c. El objeto del convenio encuentra concordancia con el Plan de Desarrollo departamental y municipal y el Plan sectorial de Educación; d. El convenio no comporta relación conmutativa toda vez que no hay contraprestación directa entre las partes, ni instrucciones precisas dadas por el municipio a Colsubsidio para el desarrollo del programa de Jornada Escolar Complementaria; (ii) La propuesta presentada cumple con las reglas establecidas por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 en cuanto a las condiciones para la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, puesto que el aporte en dinero de COLSUBSIDIO será del 100%, con recursos provenientes de FONÍNEZ.

Con fundamento en lo anterior, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral y de calidad a través de la implementación en la línea pedagógica de Crea Innova Crea Innova LAB -CILAB con procesos formativos que fortalezcan las competencias y habilidades del Siglo XXI, Competencias específicas y socioemocionales en estudiantes matriculados en algún grado de educación básica y media de la Instituciones educativas departamentales ubicadas en el municipio de Tena.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del convenio se ejecutará en el marco de lo establecido en el Convenio N° SE-CD-CASO-501-2024 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y Secretaría de lo Social y la familia y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, en virtud del cual, una vez la Secretaría de Educación de Cundinamarca haga entrega del listado de las instituciones educativas seleccionadas, el Municipio de Tena en conjunto con las mencionadas instituciones educativas realizarán la focalización de los beneficiarios promoviendo la participación de los niños, niñas y jóvenes en mayor condición de vulnerabilidad o en riesgo de desertar del sistema educativo. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca brindará el apoyo técnico requerido para el funcionamiento del Centro Interactivo Crea Innova Lab – CILAB y coordinará todas las acciones necesarias entre el municipio y COLSUBSIDIO para la correcta ejecución del programa de Jornada Escolar Complementaria en el CILAB.

CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA:

3.1 Objetivos Específicos: Son objetivos del programa de Jornada Escolar Complementaria a implementar en virtud del presente convenio los siguientes: (i) Aportar al mejoramiento de la calidad del aprendizaje, brindando espacios interactivos para el refuerzo escolar, a partir del fortalecimiento y desarrollo de las habilidades y competencias del siglo XXI. (ii) Brindar espacios que estimulen el buen uso del tiempo libre, aportando a la disminución en la exposición de los múltiples riesgos a los que se ven expuestos los niños, niñas y jóvenes en el tiempo alterno a la actividad escolar. (iii) Favorecer las oportunidades de conocimiento y aplicación de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como herramientas pedagógicas y de refuerzo escolar.

3.2. Población objetivo: El programa de Jornada Escolar Complementaria – JEC a desarrollar en el presente convenio está dirigido a la atención de hasta **DOSCIENTOS TREINTA (230) estudiantes** matriculados en algún grado de educación básica primaria y secundaria de las instituciones educativas oficiales seleccionadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca. **PARÁGRAFO.** Para el año académico 2026, la relación de las instituciones educativas en las que se desarrollará el programa JEC deberá ser remitida de manera formal por la Secretaría de Educación de Cundinamarca a Colsubsidio, mediante comunicación escrita (físico o magnético). Posteriormente, Colsubsidio procederá a formalizar reuniones con cada institución educativa seleccionada con el fin de garantizar el espacio destinado para el desarrollo del programa. Así mismo, se realizarán acuerdos con los representantes encargados de las Instituciones Educativas con el objeto de presentar el programa, dar inicio al proceso de focalización de beneficiarios y desarrollar el programa. El listado de beneficiarios a atender por Colsubsidio será entregado directamente por las Instituciones Educativas.

3.3 Modalidad de Atención: El programa de Jornada Escolar Complementaria a desarrollar en el presente convenio se realizará bajo la modalidad de Ciencia y Tecnología a través de los Centros Interactivos Crea Innova

Lab – CILABS y busca promover experiencias significativas direccionadas a generar la apropiación de la ciencia y la tecnología, de modo que se incorporen nuevas tecnologías, la apropiación y valoración del patrimonio local y la formación dirigida a aportar al desarrollo sostenible vinculando a la población escolar en proyectos STEAM, que integren la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas.

La modalidad de ciencia y tecnología busca favorecer el pensamiento científico y tecnológico, aplicado a la cotidianidad, en búsqueda de resolver problemas y satisfacer necesidades individuales y sociales, transformando el entorno y la naturaleza, mediante la utilización racional, crítica y creativa de los recursos y conocimientos. Colsubsidio diseña la línea temática Crea Innova Lab – CILAB en respuesta a lo establecido. Se define como línea temática los programas que son diseñados o implementados por Colsubsidio para dar respuesta SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PRODUCTIVIDAD para la modalidad de Ciencia y tecnología. CILAB, se define como un programa que desde el enfoque STEAM desarrolla experiencias interactivas e innovadoras que permiten a sus participantes la elaboración de proyectos, desde la metodología de aprendizaje Basado en Proyectos donde den respuestas a problemas o situaciones de la vida real, con la particularidad de que su solución suele ser un objeto o proceso tecnológico. Así mismo, el programa se caracteriza por brindar espacios físicos donde los estudiantes exploran una variedad de herramientas, dispositivos y materiales para construir y crear sus propios proyectos, en un ambiente de colaboración, creación y aprendizaje, inspirados en el movimiento maker.

3.4 Duración: La atención a los niños, jóvenes y adolescentes a través de la Jornada Escolar Complementaria, tendrá una duración de hasta 100 horas.

3.5 Lugar de Atención: El Programa de Jornada Escolar Complementaria se desarrollará principalmente en el Centro Interactivo CILAB. En caso de que por la organización académica de las Instituciones Educativas no sea posible el desplazamiento de los estudiantes, se llevará a cabo en los espacios destinados por cada Institución.

3.6 Atención: 1) Presencial. La Atención se desarrollará principalmente en las sedes de las instituciones educativas o la infraestructura seleccionada para tal fin.

2) Remota: La atención remota aplica para todas las instituciones focalizadas para el convenio, en caso de presentarse situaciones ajenas a la implementación. Por ejemplo, eventualidad a nivel global, local y nacional, epidemias, entre otros. En esta forma de atención, los estudiantes realizan actividades de manera no presencial, haciendo uso o no de dispositivos tecnológicos como el computador, la tableta y el teléfono celular. Lo anterior implica emplear canales de comunicación como internet, el teléfono, la radio y la televisión, o recursos educativos virtuales entre los que se destacan podcast, videos, hashtags, fotos, sitios web y bibliotecas digitales.

3.7 Inicio de Atención Directa a los Beneficiarios: En el primer Comité técnico del convenio se determinará la fecha para dar comienzo a la atención directa a los beneficiarios del programa de Jornada Escolar Complementaria en el municipio. El inicio de la atención estará sujeta a que las Instituciones Educativas Oficiales hagan entrega a COLSUBSIDIO tanto de los listados de beneficiarios focalizados, como de los espacios para el desarrollo del programa, bien sea en las Instituciones Educativas y/o en el CILAB.

3.8 Talento Humano:

- Equipo Administrativo central: Jefe de sección, Coordinador Administrativo y financiero, Coordinador de proyecto II, Analista administrativo y financiero, Coordinador pedagógico central, Profesional jurídico y Analista administrativo.
- Equipo administrativo Red CILAB y de convenio: Estará conformado por un (1) Coordinador Pedagógico, dos (2) Analistas de Gestión y Control (Información y Documental), un (1) Auxiliar administrativo y financiero, dos (2) Auxiliares de información II y un (1) Auxiliar de Almacén.
- Equipo de territorio: Dos (2) Docentes Tiempo completo que conforman el equipo de trabajo que desarrollará el Programa de Jornada Escolar Complementaria en el municipio.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, el alcance técnico del presente convenio será el que se encuentra determinado en la propuesta técnica presentada por COLSUBSIDIO y aprobada por el municipio, documentos que hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$305.174.985)**, suma será que aportada de la siguiente manera:

A) APORTE ALCALDÍA: La Alcaldía Municipal realizará un aporte en especie, de acuerdo a lo contemplado en parágrafo de la Clausula Sexta del convenio marco N° SE-CD-CASO-501-2024, conforme se indica a continuación:

CARGO	DURACIÓN CONTRATO	PERFIL	DURACIÓN CONTRATO
AUXILIAR DE CILAB	10 MESES	BACHILLER	10 MESES

B) APORTE IES: TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$305.174.985), recursos provenientes del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria FONIÑEZ, dirigidos a beneficiar **hasta 230 estudiantes** matriculados en algún grado de educación básica primaria o básica secundaria, de las Instituciones Educativas oficiales seleccionadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, conforme se indica a continuación:

Cuentas de resultados	Plan
** 20 PERSONAL OPERATIVO	116.716.209
** 21 HONORARIOS	90.081.645
** 22 SERVICIOS	17.424.604
** 23 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	5.239.066
** 24 MATERIAL EDUCATIVO	33.078.582
** 25 ALIMENTACION	27.892.070
** 26 ARRENDAMIENTOS	7.444.363
** 28 ELEMENTOS DE ASEO	1.310.535
** 32 GASTOS DE VIAJE	5.987.911
*** Total	305.174.985

PARÁGRAFO PRIMERO: Los criterios de focalización estarán orientados a priorizar la atención de las poblaciones más vulnerables, lo cual se hará de manera previa y concertada con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, entidad que deberá realizar la focalización de las instituciones educativas. La focalización de los beneficiarios será realizada por cada institución educativa, promoviendo la participación de los niños, niñas y jóvenes en mayor condición de vulnerabilidad o riesgo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El aporte de COLSUBSIDIO al presente convenio proviene del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria -FONIÑEZ y será manejado en forma autónoma e independiente. Estos recursos están sujetos a la disponibilidad existente de acuerdo con la normatividad vigente para las inversiones de FONIÑEZ, motivo por el cual, la inexistencia y/o el agotamiento de los mismos, harán cesar inmediatamente las obligaciones de COLSUBSIDIO, procediendo así a la entrega del programa al Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez finalizado el convenio, los bienes muebles adquiridos con recursos de FONIÑEZ que se destinen al desarrollo del Programa Jornada Escolar Complementaria, son propiedad del programa y serán retirados de las Instituciones Educativas y destinados para la continuidad y ejecución de la Jornada Escolar Complementaria en el lugar donde Colsubsidio determine. **PARÁGRAFO CUARTO:** La ejecución del convenio por parte de Colsubsidio se realizará bajo su propio esquema normativo respecto al Régimen de Compras y Contratación. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de surgir nuevas

eventualidades de emergencias sanitarias, ambientales y/o casos de fuerza mayor, tanto Colsubsidio como la Secretaría de Educación y los municipios, desarrollarán los protocolos requeridos para garantizar la seguridad de los beneficiarios y los colaboradores. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para la atención presencial, las instituciones educativas comunicarán y designarán las instalaciones físicas en donde se desarrollarán las actividades (Infraestructura de las Instituciones Educativas Departamentales seleccionadas). Las actividades podrán ajustarse a los espacios disponibles, garantizando las condiciones de seguridad, accesibilidad y facilidad para que los beneficiarios hagan uso efectivo de las mismas y se encuentren articuladas con los Proyectos Educativos Institucionales -(PEI).

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio de Tena – Cundinamarca no realizará desembolsos de recursos económicos en ejecución del presente convenio, toda vez que su participación se materializa a través de un aporte en especie, por lo cual no se genera obligación de pago a su cargo.

Los recursos necesarios para la ejecución del convenio serán aportados y administrados directamente por COLSUBSIDIO, con cargo al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos de FONIÑEZ, lo que ocurra primero. En caso de agotamiento de los recursos dispuestos por COLSUBSIDIO, y siempre que se pretenda su continuidad, el municipio asumirá directamente el desarrollo del programa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** COLSUBSIDIO podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo, para lo cual dará aviso al Municipio con una antelación de quince (15) días a la fecha que pretenda cesen sus compromisos, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE COLSUBSIDIO: Además de lo estipulado en el alcance del objeto, COLSUBSIDIO asumirá los siguientes:

- a) Ejecutar el objeto del convenio, mediante la atención Presencial, en el espacio destinado por el Municipio para el Centro Interactivo CREA INNOVA LAB CILAB y en las instituciones educativas departamentales, de acuerdo con lo definido en la propuesta técnica.
- b) Destinar para la ejecución del programa de Jornada Escolar Complementaria, los recursos de FONIÑEZ (Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria) creado en virtud de la ley 789 de 2002, los cuales serán manejados de manera autónoma e independiente por Colsubsidio, según disponibilidad y en cumplimiento de la normatividad vigente.
- c) Coordinar y ejecutar la operación técnica y metodológica del programa.
- d) Ejecutar la Jornada Escolar Complementaria en la modalidad de Ciencia y Tecnología, dirigida a los Estudiantes de las instituciones educativas departamentales seleccionadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, teniendo en cuenta la población educativa y las prioridades y necesidades específicas evidenciadas en las zonas rural y urbana del municipio y acordadas mediante Comité Técnico.
- e) Vincular el talento humano requerido y asumir con cargo al convenio, el costo de los salarios y prestaciones sociales de acuerdo con el régimen de contratación establecido por Colsubsidio.
- f) Realizar procesos de selección y capacitación al personal docente, que estará frente al programa de atención de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- g) Dar cumplimiento al pago de las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales parafiscales y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- h) Dar inicio a la atención directa a los beneficiarios del programa en la fecha acordada entre los asociados en el Primer Comité Técnico, una vez se haga entrega por parte de las Instituciones Educativas Departamentales de los listados de los beneficiarios focalizados.
- i) Suministrar con cargo a los recursos del convenio, el material de enseñanza a los beneficiarios del programa de Jornada Escolar Complementaria. La entrega del material se realizará en las Instituciones educativas Oficiales, previa coordinación con las directivas de dichas Instituciones.
- j) Suministrar un refrigerio industrializado a los beneficiarios del programa que asistan al CILAB, durante la atención presencial con o sin alternancia.

- k) Realizar los mantenimientos menores que requiera el CILAB durante la ejecución del convenio y hasta su terminación, de acuerdo con el presupuesto asignado por COLSUBSIDIO.
- l) Elaborar el Plan de emergencias del CILAB, realizando la señalización necesaria tendiente a mitigar el riesgo de contagio de los beneficiarios del programa y del talento humano destinado al CILAB, así como la señalización de emergencias (Extintores, señales de salida de emergencia).
- m) Restituir en óptimas condiciones, salvo el normal deterioro por su uso y goce, el espacio físico destinado al CILAB, mediante acta de entrega firmada por el funcionario que designe COLSUBSIDIO y el coordinador designado por el municipio, al finalizar el convenio.
- n) Designar tres (03) representantes para integrar el Comité Técnico Coordinador así: El Coordinador del proyecto, la/el jefe de Sección de Educación Complementaria o quien éste (a) delegue y un(a) delegado(a) del área Administrativa y Financiera, quienes tendrán la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del convenio.
- o) Elaborar y presentar Informes Técnicos cuatrimestrales de avance del convenio que le solicite el Comité Técnico Coordinador, los cuales incluyen el control y seguimiento de la asistencia mensual de los estudiantes beneficiarios del programa.
- p) Ejecutar los compromisos a cargo de COLSUBSIDIO, bajo su propio esquema normativo, respecto al régimen de compras y contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de existir pérdida de contacto con algún beneficiario del programa y su familia y al no contar con las evidencias del desarrollo de actividades propuestas durante 4 semanas consecutivas, COLSUBSIDIO en comunicación con las instituciones educativas determinará si se trata de retiro del estudiante focalizado, en cuyo caso se solicitará reasignar el cupo para completar la cobertura pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes que no participen en el desarrollo de las actividades durante un mes, serán reportados a la institución educativa, para ser oficialmente retirados. Sobre estos estudiantes se genera una tarifa de hora fija, que representa los costos en los cuales incurre el proyecto independientemente de la participación o no de los beneficiarios hasta que sean retirados del Programa oficialmente por la Institución Educativa. No obstante, el estudiante podrá retomar el proceso formativo si la Institución lo expresa y el convenio dispone de los recursos necesarios para su atención.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio le corresponde al Municipio:

- a) Brindar el apoyo técnico requerido para el funcionamiento de la Jornada Escolar Complementaria dirigida a las instituciones educativas oficiales seleccionadas por el Departamento.
- b) Coordinar todas las acciones necesarias entre COLSUBSIDIO y las Instituciones Educativas seleccionadas, para la correcta y efectiva implementación del programa.
- c) Asegurar que las instituciones educativas oficiales seleccionadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca para el programa de Jornada Escolar Complementaria, entreguen a COLSUBSIDIO durante el primer mes de ejecución, el listado de los estudiantes participantes en el convenio, la base de datos de la población focalizada y beneficiaria con toda la información requerida para la ejecución del programa (nombre, apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, institución educativa, nivel de SISBEN, si la persona beneficiaria se encuentra en situación de desplazamiento, nombre y apellidos de acudiente o responsable, documento de identidad del acudiente o responsable, número de contacto (celular o fijo) y dirección de residencia), garantizando en todo momento que la información contenida en la Base de Datos entregada, cuente con todas las autorizaciones del titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado por el Decreto 1074 de 2015, manteniendo indemne a COLSUBSIDIO frente a cualquier reclamación. En todo caso, la población a atender no debe ser beneficiaria de otro programa de Jornada Escolar Complementaria.
- d) Coordinar, articular y realizar las acciones necesarias a fin de que las instituciones educativas oficiales garanticen la participación de la población focalizada, de acuerdo con los listados entregados.
- e) Garantizar que las Instituciones Educativas seleccionadas cumplan con las responsabilidades requeridas para ser parte del Programa de Jornada Escolar Complementaria.
- f) Designar una (1) persona para que integre el Comité Técnico Coordinador por parte del Municipio que tenga poder de decisión frente a los lineamientos y/o directrices que se tomen en esta instancia.

- g) Abstenerse de hacer pública la información derivada de este convenio sin autorización de COLSUBSIDIO y guardar reserva sobre el desarrollo del convenio en todos sus aspectos. Esta restricción aplica para el municipio, sus empleados y dependientes.
- h) Asumir el costo total de los servicios públicos domiciliarios, el valor de los impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones y todas las demás cargas o erogaciones en que se deba incurrir de acuerdo con la ley, respecto del Centro Interactivo- CILAB destinado a la operación del programa, presentando las declaraciones y pagos ante las correspondientes entidades.
- i) Garantizar la seguridad y/o vigilancia del Centro Interactivo Cultural- CILAB, destinado a la operación del programa.
- j) Asumir por su cuenta y riesgo, las adecuaciones físicas, mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, reparaciones mayores en la infraestructura física destinada al CILAB, que sean necesarias para el normal desarrollo del programa, con la celeridad que ameriten los mismos y que no obstaculicen la normal atención de los niños, tales como: fisuras en muros y pisos, daños en cubiertas, daños causados por movimientos de tierras o asentamientos, temblores, terremotos, vandalismo, incendio, asonada o cualquier otro deterioro sufrido por la infraestructura o equipamiento y todas las demás que se requieran para garantizar la seguridad de los beneficiarios y las que deban realizarse como consecuencia de las visitas efectuadas por los diferentes entes de control.
- k) Asumir y garantizar el servicio de aseo en el CILAB, con el objetivo de mantenerla instalación en condiciones óptimas para el programa.
- l) Garantizar un esquema de aseguramiento contra todos los riesgos inherentes al funcionamiento del Centro Interactivo "Crea-Innova LAB-CILAB – CILAB" y del programa de Jornada Escolar Complementaria y asegurar los elementos, equipos y mobiliario que hagan parte del Centro Interactivo. Este esquema podrá ser a través de pólizas para lo cual el Municipio definirá la suficiencia del alcance.
- m) Realizar o actualizar según sea el caso, los programas ambientales: Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIRS) y Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA); teniendo en cuenta los periodos de vigencia de los documentos actuales o en el caso que haya variación en el servicio, cambios de infraestructura u otros.
- n) Realizar cada vez que se requiera, los trámites de aprovechamiento forestal como tala, poda o tratamiento de los individuos forestales que se encuentren vecinos a la sede del CILAB y que representen riesgo para los niños, infraestructura u otros, cuando a ello haya lugar.
- o) Dar cumplimiento a los actos administrativos de la autoridad ambiental derivados de la solicitud efectuada, tales como: pago por seguimiento, evaluación, y compensación, implantación por compensación, radicación de informes técnicos, entre otros, cuando aplique.
- p) Gestionar las emergencias de carácter forestal cuando la sede o un usuario reporte anomalías con los individuos forestales, para lo cual mantendrá registro de estas actividades y hará gestión y seguimiento a los requerimientos que por dicha actividad la autoridad determine.
- q) Velar por el cumplimiento de la normatividad en términos de publicidad; es decir, áreas de fachada, avisos, ubicación, iluminación, entre otros; con el fin de realizar el registro o actualización de la publicidad exterior; y asumir los costos del trámite por evaluación y seguimiento, cuando a ello haya lugar.
- r) Recibir la sede del CILAB en las condiciones en que haya sido entregada, salvo el deterioro natural causado por su uso y goce, a través del supervisor designado por el Municipio al finalizar el convenio.
- s) Garantizar un auxiliar pedagógico para el Centro Interactivo CREA INNOVA LAB -CILAB, durante todo el término del Convenio, asumiendo todas las obligaciones legales derivadas de la relación contractual que lleguen a contraer. Dicho auxiliar debe cumplir con el perfil establecido en la propuesta. Las funciones asignadas serán como mínimo las siguientes: (i) Revisar las listas de asistencia físicas de los participantes en el Cilab, dando cumplimiento a los criterios de calidad: sin tachones o enmendaduras, espacios completamente diligenciados y firmas completas. Asimismo, deberá remitirlas en los tiempos establecidos; (ii) Revisar el cargue de las listas digitales con los criterios de calidad anteriormente mencionados. Las listas virtuales deben coincidir con la información física en los tiempos establecidos; (iii) Diligenciar adecuadamente las actas con los criterios de calidad, sin tachones, enmendaduras, datos completos y reales; (iv) Realizar el seguimiento a las solicitudes de soporte de matrícula que se generan desde el área de información; (v) Realizar el levantamiento del inventario del Cilab y mantenerlo actualizado; (vi) Disponer del tiempo necesario para la apertura y cierre del CILAB, con el fin de no afectar el servicio; (vii) Realizar marcación del drive en registros fotográficos y listas de asistencia; (viii) Elaborar planillas y revisar

valores de transportes de los docentes que brindan sesiones en veredas o fuera del Cilab; (ix) Recibir, contabilizar, relacionar en el Kárdex y entregar los refrigerios destinados para los participantes del CILAB; (x) Apoyar le sesiones pedagógicas en el CILAB, con el alistamiento de material y lo que se requiera para el adecuado desarrollo de la sesión.

- t) Las demás requeridas para la correcta ejecución del convenio

PARÁGRAFO: Así mismo, el Municipio coadyuvará con el cumplimiento de las siguientes responsabilidades por parte de las Instituciones Educativas Oficiales:

- a) Facilitar a Colsubsidio toda la información requerida sobre el modelo de alternancia, ruta de atención, protocolos de bioseguridad, entre otros documentos y orientaciones establecidas para el desarrollo de los procesos educativos en la institución educativa;
- b) Las instituciones educativas focalizadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca deberán garantizar la remisión de la información de contacto de los beneficiarios y la actualización de este si se requiere, esto con el fin de garantizar el seguimiento y adecuado desarrollo del programa bajo las condiciones existentes a causa de la emergencia sanitaria;
- c) Entregar a COLSUBSIDIO durante el primer mes de ejecución, el listado de los estudiantes participantes en el convenio, la base de datos de la población focalizada y beneficiaria con toda la información requerida para la ejecución del programa (nombre, apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, institución educativa, nivel de SISBEN, así como las demás condiciones requeridas por el programa.
- d) Disponer de los espacios físicos adecuados para el desarrollo de la propuesta en las Instituciones Educativas.
- e) Prestar la colaboración y el apoyo técnico requerido para la ejecución del objeto del convenio y brindar espacios idóneos para la implementación de los talleres en aula, las ferias culturales y prestar el servicio de transporte para los beneficiarios cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- f) Garantizar que exista una coordinación permanente entre el rector o docente enlace de las Instituciones Educativas, con COLSUBSIDIO y el Municipio.
- g) Gestionar y coordinar la asistencia de los beneficiarios focalizados.
- h) Garantizar la asistencia del representante asignado por la Institución Educativa a las reuniones convocadas para el seguimiento del programa.
- i) Designar un directivo o docente que permanezca en la Institución Educativa, durante la ejecución de la Jornada Escolar Complementaria, en calidad de "Primer Respondiente" frente a los estudiantes y coordine su desarrollo.
- j) Garantizar un espacio óptimo que permita el almacenamiento para los alimentos o refrigerios suministrados por el programa. Este debe contener el área para embalaje, entrega y para su almacenamiento de mínimo 15 días, según la cantidad de refrigerios que se proyecte entregar durante la prestación del servicio en dicho punto de servicio.
- k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de la Jornada Escolar Complementaria.

PARAGRAFO (USO DE DATOS E IMAGEN EN PROCESOS PEDAGÓGICOS BENEFICIARIOS JEC): El Municipio y la Institución Educativa Oficial Focalizada se obligan a garantizar que los estudiantes matriculados en la institución y participantes del Programa de Jornada Escolar Complementaria – JEC, cuentan con la debida autorización de tratamiento de datos personales e imagen, firmada por sus padres, madres o acudientes, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

En tal sentido, la Institución Educativa, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes, deberá:

1. Custodiar y conservar los formatos de autorización de habeas data suscritos al momento de la matrícula, en los que se incluye el consentimiento para el uso de nombre, imagen y participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades académicas, culturales o pedagógicas realizadas dentro de las instalaciones escolares.
2. Garantizar que dichas autorizaciones amparan las actividades del Programa JEC desarrolladas en la institución, siempre que se enmarquen en las acciones pedagógicas y de promoción de derechos adelantadas por Colsubsidio o por el municipio, sin requerir una autorización adicional.

3. Informar oportunamente a Colsubsidio si algún padre, madre o acudiente ha restringido el uso de la imagen o los datos personales de su hijo o representado, con el fin de respetar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Protección de Datos.
4. Responder, en el ámbito de sus competencias, por el adecuado manejo y resguardo de la información y las autorizaciones, así como por cualquier reclamación derivada del uso no autorizado de la imagen o datos personales de los estudiantes.

El Municipio, por su parte, se compromete a supervisar y verificar que las instituciones educativas bajo su jurisdicción cumplan con las obligaciones descritas, y a facilitar el acceso de Colsubsidio a la información relacionada con las autorizaciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de las actividades del Programa JEC.

CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Y FUNCIONES: Se conformará un comité técnico para el seguimiento de la debida ejecución del presente Convenio, así: Por parte del Municipio: Un (1) delegado designado por el alcalde y por parte de COLSUBSIDIO: Tres (3) representantes: El/la jefe de Educación Complementaria, la coordinación del proyecto y un delegado del área Administrativa y Financiera, quienes tendrán la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los compromisos acordados en el marco del convenio. Los integrantes del Comité Técnico Coordinador tendrán la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los compromisos acordados en el marco del Convenio. Asimismo, podrán convocar a personas responsables de temas específicos relacionados con la ejecución del objeto del presente convenio, en calidad de invitados.

REUNIONES: El comité se reunirá de manera ordinaria cada (4) meses en el horario previamente concertado entre los Asociados. Podrán convocarse sesiones extraordinarias cuando por necesidades específicas del convenio sea solicitado por alguna de las partes. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Los temas por tratar en las sesiones del Comité deberán ser socializados con anterioridad a su realización.

FUNCIONES: Establecer los mecanismos de coordinación, aprobación y funcionamiento del convenio; b. Hacer seguimiento y monitoreo para verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio; c. Evaluar y supervisar periódicamente el desarrollo del convenio, identificar los obstáculos y recomendar las acciones de mejora y/o correctivos que sean necesarios y pertinentes; d. Realizar reuniones ordinarias por lo menos cada 4 meses y extraordinarias a solicitud de alguno de los miembros del comité; e. Realizar las visitas a las instituciones educativas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio; f. Realizar los ajustes necesarios a la programación del plan de trabajo con el fin de lograr la óptima ejecución del convenio; g. Aprobar las solicitudes de reinversión de recursos presentadas por COLSUBSIDIO, cuando de acuerdo con la proyección financiera se viabilicen saldos disponibles. h. Las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Por parte de COLSUBSIDIO, la supervisión, seguimiento y vigilancia del presente convenio será ejercida por la JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN o el funcionario que ésta designe, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de lo pactado y sus funciones serán las siguientes: a) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto y los compromisos de ejecución del convenio, de conformidad con el cronograma de actividades establecido por los asociados; b) Ejercer el apoyo al convenio durante la ejecución y hasta su terminación, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente y sugerir las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio; c) Sugerir las correcciones o modificaciones que considere pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos necesarios para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que surjan durante la ejecución del mismo; d) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

NOTA: La Secretaría de Educación y cada municipio designarán un funcionario que liderará la supervisión y la coordinación de las actividades a desarrollar en el marco del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este convenio **LOS ASOCIADOS** afirman que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y que no presentan conflicto de interés alguno de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002. De igual forma, el Primer Representante Legal Suplente de Colsubsidio expresa que ni él ni los miembros del Consejo Directivo de

la Caja se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6° del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, para celebrar y ejecutar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: COLSUBSIDIO podrá dar por terminado con justa causa el convenio con el Municipio en los siguientes eventos: a. Cambio de ubicación del espacio destinado para el desarrollo del objeto convenido a un lugar que no cumpla con los requisitos mínimos requeridos e indicados; b. Agotamiento de los recursos aportados por COLSUBSIDIO, de acuerdo con lo dispuesto en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la Cláusula Tercera del presente Convenio; c. Por el cambio normativo o regulatorio que afecte el Sistema de Subsidio Familiar, lo que incluye el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, que le impida continuar la ejecución del convenio. d. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de alguno de los asociados; e. De común acuerdo, en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten; f. Por vencimiento de plazo; g. Por disposición legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente y por las demás causas previstas en la ley. **PARAGRAFO:** De igual forma Colsubsidio podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, para lo cual dará previo aviso al Municipio con una antelación de quince (15) días a la fecha que pretenda cesen sus compromisos. Terminado el convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo durante los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si transcurridos los seis (6) meses establecidos para realizar la liquidación de mutuo acuerdo, previa notificación por escrito al Municipio, éste no comparece a su firma o se negare a hacerlo, COLSUBSIDIO procederá a liquidar unilateralmente el convenio, renunciando así el Municipio a su derecho a realizar cualquier reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACIÓN LABORAL: Los Asociados asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso los asociados compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. COLSUBSIDIO se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule para la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Por lo tanto, entre dicho personal y el municipio no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. Tampoco habrá ningún vínculo jurídico ni laboral entre el personal dispuesto por el municipio con COLSUBSIDIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Todas las marcas, patentes, signos, distintivos y demás derechos de propiedad intelectual, de cada uno de los asociados seguirán siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO:** Toda comunicación o material que se realice para la presentación, identificación y promoción publicitaria que se desarrolle en virtud del presente convenio, deberá hacer referencia expresa a los asociados manteniendo su imagen corporativa. En consecuencia, ninguno de los asociados está autorizado a preparar, contratar, divulgar, o realizar información o publicidad relativa al presente convenio sin incluir en tal material a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: Toda modificación, variación, actas de suspensión o prórrogas del presente Convenio, deberán constar por escrito con la firma de los asociados del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Ningún Asociado podrá ceder el convenio en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y por escrito del otro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante la ejecución del objeto del convenio, los asociados podrán acudir a los mecanismos de solución directa, previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: Los Asociados se mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión de sus compromisos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuvieren acceso los asociados durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. **PARÁGRAFO:** La información contenida en las bases de datos, deberá contar con todas las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado por el Decreto 1074 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Carta de intención del Municipio. **b.** Propuesta Técnica y Económica presentada por Colsubsidio y aprobada por el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales los Asociados acuerdan como domicilio convencional, la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo y podrá ejecutarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

De conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 se deja constancia que el documento fue firmado por las partes mediante firma electrónica y que, en los términos de la Ley, esta firma tiene la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., La aceptación de este convenio, se suscribe a través de la plataforma SECOP II.

Revisó y Aprobó	Vo.Bo.
Lenys Dayhana Macías Gómez Jefe de Sección Educación Complementaria - COLSUBSIDIO	
Eliana María Peñaloza Martínez Coordinador Administrativo y Financiero - COLSUBSIDIO	
Karls Michel Roa Bejarano Profesional Jurídico - COLSUBSIDIO	

Proyecto: **Víctor Fabián Garzón Rincón** /Secretario de Desarrollo social.

Revisó: **Fernando Quimbaya García** /Asesor externo de contratación.

Aprobó: **Carolina Niño Ardila** /Alcaldesa Municipal.

Oficina 153 serie 15 subserie 01